



Municipalidad Provincial San Ignacio

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08 - 2020 – MPSI

San Ignacio, 23 de julio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de San Ignacio, en sesión Ordinaria N° 13-2020 de fecha 20 de julio de 2020, visto el Proyecto de Ordenanza con el **Informe N° 01-2020/ COMISION DE REGIDORES DE PLANIFICACION, ECONOMIA Y ADMINISTRACION y de la COMISION DE REGIDORES DE SALUD, SERVICIOS SOCIALES, COMUNALES Y COMERCIALIZACION** y de las áreas competentes.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú prevé que son deberes primordiales del Estado: garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población. En términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo, el numeral XII del Título Preliminar dispone que el ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad de domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como el ejercicio del derecho de reunión, están sujetos a las limitaciones que establece la Ley en resguardo a la salud pública;





Municipalidad Provincial San Ignacio

Que, la Organización Mundial de la salud, con fecha 11 de marzo del 2020, ha calificado el brote del coronavirus (COVID- 19) como una pandemia al haberse extendido en más de 100 países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, con Decreto Supremo N° 044 - 2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las Graves Circunstancias que Afectan la Vida de la Nación a Consecuencia del Brote del COVID-19, precisándose en el artículo 1°, lo siguiente: "Declárese el estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afecta la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19";

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés Público y que es responsabilidad del estado regularla y vigilarla; además dicha norma habilita la cuarentena como medida de seguridad como una medida eficaz que permita evitar la propagación de enfermedades y epidemias de afectación global. En este contexto, se requiere adoptar medidas adicionales y excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población SAN IGNACINA reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID- 19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de marzo de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo 044-2020-PCM, y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020; N° 075-2020-PCM por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020, D.S. N° 083-2020-PCM por el término de (14) días calendarios a partir del 11 de mayo del 2020 hasta el 24 de Mayo del 2020, D.S. N° 094-2020-PCM por el término de (36) días calendarios a partir del 25 de mayo del 2020 hasta el 30 de junio del 2020.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FISCALIZACION Y APLICACIÓN DE SANCIONES Y ESCALA DE MULTAS ADICIONALES A LA ORDENANZA N° 004-2015-MEPSI Y COMO MEDIDA COMPLEMENTARIA DENTRO DEL MARCO DEL D.S. N° 080-2020-PCM, PARA PREVENIR EL COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL DISTRITO DE SAN IGNACIO.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** las "Medidas de Bioseguridad y Control para prevenir el COVID-19 en los establecimientos públicos y privados en el distrito de San Ignacio tales como, locales comerciales, industriales y de servicios", las mismos que se encuentran en el anexo I y son parte integrante de la presente norma.



Municipalidad Provincial San Ignacio

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR que el Procedimiento Administrativo para la aplicación de la presente Ordenanza será de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 004-2015-MPSI de fecha 10 de abril del 2015, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, así como las demás normas y/o leyes que resulten aplicables

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR el formato de Declaración Jurada, el que corresponde al compromiso de realizar a todo el personal (trabajadores) chequeos preventivos para descarte del COVID-19, a adquirir y efectuar las pruebas necesarias aprobadas por el Ministerio de Salud, cuando se encuentren disponibles al público, y cumplir estrictamente con el marco legal vigente dispuesto para el Estado de Emergencia Sanitaria, mientras lo determine el Gobierno; el mismo que se encuentra en el Anexo III y es parte integrante de la presente norma. Este formato se usará en caso no se hayan tomado las pruebas de descarte al personal laboral, así como de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO CUARTO. - FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía modifique o deje en suspenso algunas medidas aprobadas en la presente Ordenanza, así como establezca las normas complementarias y reglamentarias para la aplicación e implementación de la presente Ordenanza, de ser el caso.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la fiscalización para verificar el cumplimiento de la prohibición de funcionamiento de los establecimientos indicados en las normas dictadas por el Poder Ejecutivo durante el Estado de Emergencia.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Control Sanitario y a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente ordenanza, a través de sus unidades orgánicas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional (www.munisaniagnacio.gob.pe).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - DISPONER el apoyo de las fuerzas del orden y demás instituciones públicas para hacer cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Ecológico y Económico, Gerencia de Servicios Públicos, en coordinación con la Sub Gerencia de Control Sanitario la acción de acciones tendientes a la capacitación y especialización del personal municipal a cargo de las acciones de fiscalización y control sanitario preventivo, así como empresarios, comerciantes y trabajadores de dichos establecimientos y actividades económicas, a fin de garantizar la eficiencia y correcta aplicación de la presente norma.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO
ING. RONALD GARCÍA BURE
ALCALDE